



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Edif. Condado Plaza - Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

**AUTO No. 801**

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Henry Alonso Marín Salazar

Radicación: 76-111-31-03-003-2021-00034-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante a efecto de que se produzca la terminación del proceso por pago total de la obligación, se avizora inicialmente que la togada adolece de la expresa facultad para recibir de que trata el artículo 461 del C.G.P., aunado a ello la solicitud de terminación por pago, no fue allegada directamente por parte del representante legal de la entidad ejecutante, ni el memorial cuenta con presentación personal.

En efecto, se allega la petición a través del correo [milenasandoval13@gmail.com](mailto:milenasandoval13@gmail.com), el cual difiriere del autorizado en la demanda y del relacionado en el poder como de dominio de la procuradora judicial del extremo activo, a saber, [milenasandoval13@hotmail.com](mailto:milenasandoval13@hotmail.com). En esas condiciones, no es posible establecer la autenticidad de la solicitud de terminación. Nótese por lo demás, que tampoco fue posible corroborar dicha dirección electrónica con la registrada por la abogada en el SIRNA, dado que a dicha profesional del derecho no le aparece *e-mail* alguno.

Ergo, no se reúnen los presupuestos exigidos por el artículo 461 del CGP para decretar la terminación del proceso por pago.

Por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo instaurado por la entidad BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificada con Nit. Nro.860.002.964-4, contra el señor HENRY ALONSO MARÍN SALAZAR,



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Edif. Condado Plaza - Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.193.234, por lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**CONSTANCIA.** Esta providencia se notifica el 16 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m., en el Estado Nro. 162.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA', written over a vertical line that separates the signature from the text below.

**JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA**  
Juez

jc